

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR

SAN JUAN DEL CESAR (LA GUAJIRA), 22 de septiembre de 2022.

Caso: **44650-31-05001-2021-00083-00**

Sala: **Sala Audiencias Virtual**

Demandante: MARGARITA JOSE SOLANO CERCHAR

Apoderado: MIGUEL ANDRES FONSECA GAMEZ

Demandado: E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS

Rep. Legal: LEONEL ENRIQUE LEON CARRILLO

Apoderado: PIEDAD ZABALETA ESCOBAR

INTERVINIENTES

Juez: NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

Demandante: MARGARITA JOSE SOLANO CERCHAR

Apoderado demandante: MIGUEL ANDRES FONSECA GAMEZ

Apoderado Demandado: PIEDAD ZABALETA ESCOBAR

AUDIENCIA ESPECIAL DE DECISION DE EXCEPCIONES

Inicio audiencia: 3:00 pm del 22 de septiembre de 2022

Fin audiencia: 4:52 pm del 22 de septiembre de 2022

Se deja constancia que a la presente Audiencia asistieron la demandante y su apoderado y el apoderado de la demandada. El señor juez se constituye en **AUDIENCIA DE INSTRUCCION Y JUZGAMIENTO**: Se decretaron las pruebas, así: PRUEBAS DE LA DEMANDANTE: Documentales. PRUEBAS DE LA DEMANDADA: Documentales. Interrogatorio de parte a la demandante. Se practicó el interrogatorio y no habiendo otras pruebas que practicar, se cerró el debate probatorio y se corrió traslado a las partes para que aleguen de conclusión. **FALLO**: Se procedió a emitir el fallo que en derecho corresponde, en el cual se **RESOLVIO: PRIMERO**: Declarar parcialmente probadas las excepciones de PRESCRIPCION y PAGO, propuestas por la apoderada de la parte demandada, de acuerdo a lo manifestado en los considerandos de este proveído. **SEGUNDO**: Ordenar seguir adelante con la ejecución por la suma de \$4.738.193, correspondiente a \$4.560.946.00 por salarios y \$177.247 por viáticos, sumas estas que deberán indexarse. **TERCERO**: Practíquese la correspondiente liquidación del crédito. **CUARTO**: Abstenerse de condenar en costas, por lo expuesto en la parte considerativa. La anterior sentencia, queda legalmente notificada a las partes en estrados. El Apoderado de la parte demandante presentó recurso de apelación, el cual le fue concedido en el efecto suspensivo ante el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de Decisión Civil- Familia- Laboral, por secretaria remítase el expediente a la Honorable Corporación para que se resuelva la apelación, previa desanotación en los libros radicadores respectivos. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por finalizada.

El Juez,

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

La Secretaria,

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ